



CARTA APERTURA DE CUENTA CUSTODIA (TITULOS)

_____ de _____ de _____

Cuenta N°:

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
DEPARTAMENTO TITULOS

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72 Presente:

Solicitamos la apertura de una cuenta títulos en BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. (en adelante el "BANCO") que se denominará de acuerdo a los términos que se detallan a continuación (la "Solicitud"):

(1)

FORMA DE OPERAR: UNIPERSONAL RECIPROCA CONJUNTA

sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los titulares y de las Órdenes (según se define más adelante) y poderes que se acrediten ante el BANCO.

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Razón Social / Denominación:					
Nro.de Inscripción Registral			CUIT:		Fecha de inscripción:
Domicilio sede social: Calle:					Nro.:
Piso:	Dpto.:	C.P.:	Localidad:		Provincia:
Teléfono:			Teléfono celular:		
Actividad principal:			Dirección correo electrónico:		
Declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> poseo actualmente un convenio de asesoramiento con un Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI)					
siendo el mismo (en caso afirmativo, indicar nombre del AAGI):					

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA / REPRESENTANTE LEGAL / SOCIO CONTROLANTE / APODERADO

Apellido y nombre:				CUIT / CUIL / CDI:	
Documento: DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Nro.:					
Fecha y lugar de nacimiento: / /			Nacionalidad:		
Estado civil:		Sexo según DNI:		Actividad principal:	
Domicilio real: Calle:					Nro.:
Piso:	Dpto.:	C.P.:	Localidad:		Provincia:
Teléfono particular:			Teléfono celular:		Teléfono laboral:
Dirección correo electrónico particular:					
Declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> me encuentro alcanzado por las disposiciones relativas a Personas Expuestas Políticamente a que se refiere la Resolución 35/2023 de la UIF (Unidad de Información Financiera) y sus modificatorias, descriptas en Anexo Legal adjunto. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:					
Declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> poseo actualmente un convenio de asesoramiento con un Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI)					
siendo el mismo (en caso afirmativo, indicar nombre del AAGI):					

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA / REPRESENTANTE LEGAL / SOCIO CONTROLANTE / APODERADO

Apellido y nombre:						CUIT / CUIL / CDI:	
Documento: DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Nro.:							
Fecha y lugar de nacimiento: / /				Nacionalidad:			
Estado civil:		Sexo según DNI:		Actividad principal:			
Domicilio real: Calle:							Nro.:
Piso:	Dpto.:	C.P.:	Localidad:		Provincia:		
Teléfono particular:			Teléfono celular:		Teléfono laboral:		
Dirección correo electrónico particular:							
Declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> me encuentro alcanzado por las disposiciones relativas a Personas Expuestas Políticamente a que se refiere la Resolución 35/2023 de la UIF (Unidad de Información Financiera) y sus modificatorias, descriptas en Anexo Legal adjunto. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:							
Declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> poseo actualmente un convenio de asesoramiento con un Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI) siendo el mismo (en caso afirmativo, indicar nombre del AAGI):							

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA / REPRESENTANTE LEGAL / SOCIO CONTROLANTE / APODERADO

Apellido y nombre:						CUIT / CUIL / CDI:	
Documento: DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Nro.:							
Fecha y lugar de nacimiento: / /				Nacionalidad:			
Estado civil:		Sexo según DNI:		Actividad principal:			
Domicilio real: Calle:							Nro.:
Piso:	Dpto.:	C.P.:	Localidad:		Provincia:		
Teléfono particular:			Teléfono celular:		Teléfono laboral:		
Dirección correo electrónico particular:							
Declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> me encuentro alcanzado por las disposiciones relativas a Personas Expuestas Políticamente a que se refiere la Resolución 35/2023 de la UIF (Unidad de Información Financiera) y sus modificatorias, descriptas en Anexo Legal adjunto. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:							
Declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> poseo actualmente un convenio de asesoramiento con un Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI) siendo el mismo (en caso afirmativo, indicar nombre del AAGI):							

El importe de los cupones, dividendos, reembolsos y en general, cualquier suma proveniente de los títulos depositados ya o que se depositen en lo sucesivo en la referida cuenta, deberán ser acreditados por el BANCO, indistintamente, en cualquiera de las siguientes cuentas:

Cuenta Corriente / Caja de Ahorros (*) en Pesos N°				abierta en la Filial N°			
Cuenta Corriente / Caja de Ahorros (*) en Dólares Estadounidenses N°				abierta en la Filial N°			
C.U.I.T. N°:				Cód. Actividad BCRA:			
Fecha Inscr. Reg. Pub. Com:		/ /		N° F. L. T.		Fecha Inscr. otro Registro: / /	
						Tipo N°	
Domicilio:							

(*) Tachar lo que no corresponda.

Por medio de la presente, autorizamos expresamente al BANCO a debitar también indistintamente en cualquiera de las cuentas corrientes previamente informadas -aún en descubierto- todas las sumas que correspondan, y que estén relacionadas con los títulos valores depositados en custodia y/o con el servicio de apertura de cuenta títulos.

Sin perjuicio de lo expuesto, y a fin de facilitar nuestras relaciones con el BANCO, en esta u otras secciones declaramos:

- 1) Que constituimos como domicilio especial, para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que el BANCO deba hacernos por cualquier concepto, el indicado en la presente. En caso de que en algún documento se haya establecido otro domicilio contractual, se entenderá que es optativo del BANCO elegir uno u otro domicilio.
- 2) Las cartas Órdenes (según se define más adelante), poderes, estatutos, etc. que hayamos presentado o presentásemos en el futuro en el BANCO, se considerarán válidos con respecto a Uds., hasta que su anulación o modificación no les sea notificada por escrito.

Los SOLICITANTES declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones, y demás especificaciones insertas en el presente documento; y que reciben en soporte electrónico el resumen y una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

CONDICIONES GENERALES

El SOLICITANTE requiere la apertura de una cuenta títulos, la que se utilizará para la realización de operaciones con títulos valores (en adelante, la "Cuenta). El servicio solicitado consistirá en la instrucción de órdenes que de tanto en tanto curse el SOLICITANTE al BANCO, para que, por su cuenta, orden y riesgo, el BANCO realice ciertas operaciones en los mercados de la República Argentina o del exterior, con contrapartes de la República Argentina o del exterior, incluidas sin limitación, compra, venta, suscripción, canje, préstamo, participación, depósito, pase, opción, caución, futuros, operaciones a término o a plazo, transferencias y/o cualquier otra operatoria autorizada por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"), sobre títulos valores emitidos en el país o en el exterior, incluyendo acciones, títulos representativos de deuda pública o privada, letras de tesorería, cupones, debentures, pagarés, cuotapartes de fondo comunes de inversión, certificados de depósito, opciones, índices y/o activos que deriven su valor de otros activos financieros o cambiarios y/o cualquier otro activo financiero o mobiliario -a exclusivo criterio del BANCO que coticen o no en mercados de la República Argentina o del exterior. (en adelante, el "Servicio").

1. Órdenes : El servicio se prestará mediante la correspondiente orden que el SOLICITANTE curse en forma previa al BANCO para cada operación en particular (en adelante, las "Órdenes"). En cumplimiento de la Orden, el BANCO queda expresamente autorizado a firmar en nombre del SOLICITANTE toda la documentación pertinente, pudiendo realizar, asimismo, todos los demás actos de administración, disposición y custodia necesarios o convenientes a los efectos de ejecutar la misma. El SOLICITANTE deberá contar con los fondos y/o activos necesarios a los efectos de respaldar la Orden.

Las Órdenes podrán ser cursadas vía telefónica o escritas, y en este último caso, vía correo electrónico, Internet y/o facsímil, en los términos y según lo disponga el BANCO. En todos los casos, ambas partes aceptan la equiparación jurídica de la Orden a un instrumento firmado por el titular y con plenos efectos jurídicos, de manera tal que las partes no podrán alegar y oponer la falta de firma como excusa para incumplir o desconocer las consecuencias jurídicas de las Órdenes o de las operaciones que de aquellas deriven. Las Órdenes implicarán una instrucción en firme del SOLICITANTE al BANCO pero no implicarán la concertación o confirmación de la transacción en el mercado correspondiente.

El SOLICITANTE autoriza expresamente al BANCO a que, por atendibles motivos de seguridad, proceda a grabar las conversaciones telefónicas que se produzcan por cualquiera de los servicios que utilice y a ser presentados eventualmente como medio de prueba en las controversias que puedan generarse con motivo de las Órdenes, tanto en procedimientos extrajudiciales como judiciales.

El SOLICITANTE asume todo riesgo que pueda resultar como consecuencia de la ejecución de las instrucciones orales, especialmente aquellos errores referidos a la identidad de la persona que las imparta, los que surjan de su transmisión o de su interpretación, por lo que acepta indemnizar y/o compensar al BANCO por pérdidas, daños y/o gastos que pudiera sufrir o incurrir como resultado de su actuación conforme lo expresado precedentemente.

El BANCO podrá negarse o abstenerse de ejecutar una determinada Orden sin expresión de causa, comunicando ello al SOLICITANTE inmediatamente como así también podrá exigir la ratificación por escrito de las Órdenes cursadas verbalmente por el SOLICITANTE.

Las órdenes deberán contener la cantidad, calidad, precio y toda otra circunstancia relacionada que resulte necesaria para su ejecución, identificación y seguimiento. También se podrá operar con Órdenes abiertas de conformidad con las modalidades que de tanto en tanto indique el BANCO.

El BANCO empleará un cuidado razonable en el cumplimiento de sus deberes, actuando de manera diligente, leal, transparente y responsable en todo lo referente a las diferentes operaciones que requiera el SOLICITANTE actuando con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Los saldos líquidos del SOLICITANTE disponibles al final del día, si es que los hay, solo podrán ser invertidos en los activos que indiquen y autoricen específicamente, quedando en todos los casos, las rentas generadas en tales inversiones a favor del SOLICITANTE. Asimismo, los fondos serán girados en las cuentas bancarias informadas.

2. Liquidación: La liquidación de las operaciones se producirá en cada caso a las 48 hs. hábiles bancarias desde que el SOLICITANTE otorgó la Orden, o de acuerdo a los plazos y modalidad que establezcan los reglamentos respectivos o los usos y costumbres de la actividad o lo pactado en cada caso. El SOLICITANTE deberá entregar al BANCO el dinero y/o activos que corresponda entregar en virtud de la operación, en el plazo y las condiciones que el BANCO informe al SOLICITANTE.

Sin perjuicio de ello, el débito del dinero que le corresponde entregar al SOLICITANTE en virtud de la operación, será efectuado al momento de otorgar la Orden al BANCO y el débito de los títulos que le corresponde entregar al SOLICITANTE en virtud de la operación será efectuado en la fecha de liquidación de cada operación quedando indisponibles en su cuenta por dicho plazo.

El BANCO podrá cobrar los dividendos, cupones, títulos e intereses en cada caso neto de cualquier impuesto aplicable u otras contribuciones. Para operaciones de canje, conversión, reembolso y derechos de suscripción, el SOLICITANTE deberá otorgar instrucciones u Órdenes al BANCO, por los medios descriptos anteriormente, en cada oportunidad.

En caso de que los dividendos, reembolsos o cualquier suma proveniente de los títulos depositados, sean pagados por la sociedad respectiva, en moneda distinta a la de las cuentas corrientes o cajas de ahorros indicada por el SOLICITANTE en la presente solicitud, el BANCO podrá -sin necesidad de conformidad previa alguna- acreditarlos en la Cuenta.

Sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondieran al BANCO para el caso de falta de cumplimiento por parte del SOLICITANTE de cualquiera de sus obligaciones para con el BANCO, éste queda, en virtud del presente, irrevocablemente autorizado, en cualquier momento a compensar -con arreglo a las normas vigentes- y aplicar todos y cada uno de los depósitos, generales o especiales, a plazo fijo o a la vista, de títulos valores o de otros títulos o depósitos en la Cuenta, provisorios o definitivos, que hubieran sido constituidos en cualquier momento por el SOLICITANTE en el BANCO y todo otro monto adeudado por el BANCO al SOLICITANTE, contra todas y cada una de las obligaciones vencidas contraídas por el SOLICITANTE para con el BANCO (sea que el vencimiento se hubiese producido por el transcurso de los plazos originalmente pactados, por la caducidad o aceleración de los mismos, o por cualquier otra causa), cualquiera fuera la causa u origen de tales obligaciones, independientemente de que el BANCO hubiera efectuado cualquier reclamo.

3. Comisiones. Gastos. Impuestos: Serán a cargo del SOLICITANTE las comisiones por los siguientes conceptos: (i) servicio de custodia; (ii) compra venta; y (iii) dividendos y rentas y amortizaciones ("Servicios Financieros de Títulos Valores"), por los períodos y porcentajes detallados en el cuadro de comisiones y gastos anexo a la presente.

Salvo que las partes expresamente pacten lo contrario, los montos correspondientes a cada uno de estos conceptos serán los previstos en el cuadro de comisiones que se anexa a la presente Solicitud. Dichas comisiones tienen un monto mínimo. A todos los gastos y comisiones debe adicionarse el IVA, el que estará a cargo del SOLICITANTE.

La actualización de las comisiones y gastos será informada por el BANCO al SOLICITANTE mediante su publicación en la pagina web www.santander.com.ar.

En caso de que dichas comisiones sean percibidas en una moneda distinta a la que operan las cuentas de titularidad del SOLICITANTE el BANCO podrá, sin necesidad alguna de previa conformidad y en la medida que ello sea posible en virtud de la regulación cambiaria vigente, realizar la operación de cambio correspondiente. Asimismo, podrán ser deducidas y compensadas de cualquier monto a percibir por el SOLICITANTE.

4. Caso Fortuito: El SOLICITANTE asume expresamente todos los riesgos que pudieran ocasionarse respecto de los depósitos por caso fortuito o fuerza mayor.

5. Cuenta: El SOLICITANTE tendrá derecho a retirar los saldos a favor en su Cuenta en cualquier momento como también solicitar el cierre de la misma mediante notificación escrita previo cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, y la cancelación de cualquier gasto, interés o capital que adeude. Asimismo, el BANCO podrá, unilateralmente, decidir el cierre de la Cuenta, debiendo notificar al SOLICITANTE con una antelación de 10 días hábiles bancarios. En cualquier caso, el cierre de la Cuenta implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y poner a disposición el saldo a su titular (en caso que lo hubiera). Cuando la rescisión sea ejercida por el BANCO, la misma no generará obligación de indemnizar. Cuando la voluntad de rescisión sea manifestada por el SOLICITANTE, el BANCO podrá dar por caídos todos los plazos legales respecto de toda obligación pendiente, constituyendo en mora automática al SOLICITANTE. Cuando los títulos valores depositados en la Cuenta estuvieren depositados en garantía del cumplimiento de cualquier obligación del SOLICITANTE para con el BANCO, éstos quedarán afectados, cedidos y transferidos a favor del BANCO en garantía prendaria de la operación de la cual emanan tales obligaciones. Si algunos de los títulos prendados, conforme lo establecido en el punto precedente, resultare sorteado o rescatado, el BANCO podrá a su elección, aplicar el importe resultante de dichas operaciones a la amortización o a la reducción de la deuda o a la adquisición de títulos de la misma naturaleza que quedarán afectados en la misma forma en que lo estaban los títulos rescatados. Igualmente, el BANCO se reserva la facultad de aplicar en cualquier momento a la amortización o reducción de la deuda los intereses o dividendos de los títulos prendados. El BANCO entregará los títulos una vez satisfecha la o las deudas que éstos garanticen. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos precedentes, queda entendido que los documentos y títulos valores de cualquier naturaleza y sus frutos o accesorios, que el SOLICITANTE tuviera depositados en la Cuenta, actualmente o en el futuro, quedarán en prenda por el BANCO, a fin de garantizar el cobro de las comisiones correspondientes u otras obligaciones que el SOLICITANTE tenga con el BANCO. El BANCO podrá vender los títulos valores, hasta cubrir el cobro de las comisiones u otras obligaciones del SOLICITANTE con el BANCO.

Si el SOLICITANTE no cumpliera con una operación de la que ha otorgado Orden al BANCO, incurrirá en mora y el Intermediario podrá desligarse de la misma comprando o vendiendo en defensa de sus intereses.

Asimismo, y para el caso de que esa liquidación originara pérdida, el SOLICITANTE deberá satisfacerla con más los impuestos y gastos que correspondan.

6. Riesgos: El SOLICITANTE manifiesta y reconoce que es un inversor lo suficientemente capacitado para entender el riesgo que las operaciones y/o activos podrían suponer, por lo que realizará las investigaciones independientes referentes a cada operación y/o activo y que, con este propósito, consultará a los asesores financieros, impositivos, jurídicos y de otra índole que considere conveniente, así como también que la operatoria con estos activos podrá requerir una vigilancia constante de la posición y que estos instrumentos pueden importar riesgos.

El SOLICITANTE manifiesta que conoce y comprende todos los riesgos inherentes a los activos involucrados en la operatoria, algunos de los cuales se enunciarán seguidamente:

-**Riesgo de Liquidez:** riesgo de imposibilidad para honrar obligaciones exigibles por un emisor en un momento determinado por insuficiencia de activos líquidos. Asimismo, puede implicar un riesgo de liquidez la imposibilidad o dificultad de realización rápida de un determinado activo.

-**Riesgo Cambiario:** posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de un cambio adverso en los tipos de cambio, es decir, que puede existir el riesgo de que ocurra una variación del tipo de cambio del instrumento de inversión

-**Riesgo de Volatilidad:** contingencia de pérdidas debido a fluctuaciones de los niveles de cotización. Es la sensibilidad del valor de un portfolio ante cambios en la volatilidad de los factores de riesgo de mercado.

-**Riesgo de Precio:** contingencia de pérdidas por variaciones en los precios de los instrumentos frente a los del mercado

-**Riesgo de Tasa de Interés:** las variaciones en las tasas de interés puede afectar de forma adversa al valor del instrumento financiero.

El BANCO informa que la operatoria con valores negociables puede importar riesgos. Asimismo, informa que la autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precio de mercado. Asimismo, aconseja al SOLICITANTE la realización de un análisis independiente antes de tomar una decisión de inversión, ya que sólo este último puede determinar el nivel de riesgo que es apropiado para sí mismo. El BANCO no se hace responsable por la pérdida de valor de mercado de ningún tipo de inversión como así tampoco por ningún daño ya sea directo o indirecto, ni de ningún tipo provenientes de las operaciones concertadas.

Por último el SOLICITANTE asumirá todos los riesgos de invertir en títulos denominados en una moneda que no sea la de su jurisdicción.

El SOLICITANTE deja constancia que todos estos riesgos serán exclusivamente a su entero costo, y que nada tendrá que reclamar al BANCO en el caso del acaecimiento de los mismos produzcan pérdidas, las que serán soportadas enteramente por el SOLICITANTE.

El SOLICITANTE toma conocimiento de que las OPERACIONES pueden tener o no tener garantía del mercado interviniente o de la cámara compensadora involucrada, según corresponda. En tal sentido, el BANCO se obliga a informar al SOLICITANTE de tales aspectos.

7. Obligaciones del Banco: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se detallan en la Solicitud, el BANCO se obliga a:

- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del SOLICITANTE.
- Tener un conocimiento del SOLICITANTE que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Ejecutar con la mayor celeridad posible las Órdenes recibidas, y en los términos en que ellas fueron impartidas.
- Otorgar absoluta prioridad al interés del SOLICITANTE en la compra y venta de valores negociables.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- Tener a disposición del SOLICITANTE toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Poner a disposición, a través del canal de "online banking" el detalle diario, de su tenencia de activos y de sus operaciones realizadas. Asimismo, en el caso de que el SOLICITANTE así lo requiera, el BANCO enviará mensualmente a su domicilio el resumen de tenencia correspondiente, todo de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

8. Normas aplicables: Mientras se encuentre vigente la solicitud, el SOLICITANTE declara conocer y aceptar sin restricciones ni reservas las disposiciones aplicables en materia regulatoria, la Ley 26.831, la Ley 20.643, Decreto 1023/2013, Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N°622/2013

(Nuevo Texto de las Normas 2013) y cualquier otra norma aplicable, incluyendo sin limitación aquellas dictadas por la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina ("CNV") y/o cualquier otra entidad competente. Asimismo, el SOLICITANTE se compromete a ampliar, actualizar, entregar, modificar y/o completar inmediatamente cualquier información y/o documentación que sea necesaria a efectos de cumplir, el BANCO, con sus disposiciones y reglamentos aplicables. En caso de no dar cumplimiento a las mismas, el BANCO podrá -preventivamente- no recibir las Órdenes que el SOLICITANTE le imparta. En el caso de que el SOLICITANTE advirtiera un incumplimiento por parte del BANCO respecto de las Órdenes que haya impartido para la ejecución de las operaciones podrá efectuar su reclamo comunicándose telefónicamente con el Centro Integral de Inversiones o enviando un mail a la casilla de correo electrónico Cumplimiento_normativo@santander.com.ar, o en su defecto podrá efectuar reclamo o denuncia por escrito ante los siguientes Organismos:

- **Merval:** 25 de mayo 359 piso 8° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **CNV:** 25 de mayo 175, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **MAE:** San Martín 344 piso 18° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El SOLICITANTE podrá acceder a la información y normativa vigente relativa a la actividad de Agente de Liquidación y Compensación del BANCO en la página web del BANCO.

El SOLICITANTE tendrá la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio una autorización de carácter general al BANCO para que actúe en su nombre administrando sus inversiones y/o tenencias.

La ausencia de dicha autorización general hará presumir -salvo prueba en contrario- que las operaciones efectuadas no contaron con el consentimiento del SOLICITANTE. La aceptación sin reservas por parte del SOLICITANTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no puede ser invocada con el agente como prueba de conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

9. Datos personales: Los datos que facilito son de carácter obligatorio ya que es imprescindible identificarme para la aceptación de esta solicitud y su posterior ejecución. Estos datos y cualquier otro que sea obtenido por el Banco podrán ser incorporados a los registros del mismo. Presto mi consentimiento expreso al Banco para que: i) trate, ceda y/o transfiera mis datos y/o legajos a sus afiliadas, subsidiarias, compañías vinculadas y/o terceros autorizando a hacerlo a las mencionadas empresas y/o entre sí, con fines: estadísticos, identificatorios y/o de validación de identidad, comerciales, publicitarios, de control, calificación crediticia y/o para el cumplimiento de (a) la normativa interna de Santander en materia de prevención del crimen financiero y sus obligaciones legales relacionadas y/o (b) el reporte regulatorio a las autoridades supervisoras; ii) se traten mis datos en procesos de apertura de cuentas y/o servicios y/o en relación al vínculo comercial que mantenga con el Banco y/o con dichas sociedades; iii) comparta mi legajo y datos de identificación y vinculación comercial, el origen y licitud de mis fondos, con empresas vinculadas, afiliadas, controlantes directos e indirectos, subsidiarias o compañías relacionadas; iv) mis datos sean alojados y tratados en servidores propios o de terceros, en Argentina u otros países que podrían no tener legislaciones o niveles de protección adecuados. En ese caso, el Banco intentará lograr un acuerdo con el propietario del servidor para lograr niveles de protección adecuados; y v) que, en este proceso de contratación, los datos de mi Documento Nacional de Identidad (incluyendo los biométricos, mi huella dactilar y reconocimiento facial) sean confrontados con la base de datos del Registro Nacional de las Personas para validar mi identidad y verificar la vigencia de mi DNI. Los datos confrontados serán destruidos una vez realizada la verificación.

Tomo conocimiento que podré ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de mis datos en cualquier momento y a mi sola solicitud ante el Banco. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N°25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

10. RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR - FONDO DE GARANTIA PARA RECLAMOS DE CLIENTE: EL SOLICITANTE toma conocimiento por medio de la presente Solicitud de que, en virtud de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T.2013), todos los agentes que registren operaciones, deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los mercados de los que sean miembros.

Dicho Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con:

- a) El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
- b) Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.
- c) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- d) El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

La Comisión Nacional de Valores, establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

El reclamo iniciado ante la Comisión no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la Comisión Nacional de Valores. El cliente deberá informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

En caso de resolver la Comisión favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente de Negociación reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

El SOLICITANTE podrá acceder a la información y normativa vigente relativa a la actividad de Agente de Liquidación y Compensación del BANCO en la página web del BANCO.

11. AUTORIZACION CONYUGE: EL SOLICITANTE deja constancia de que es administrador/a de todos los bienes de la sociedad conyugal, aún de aquellos cuya administración corresponde a su cónyuge de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1276, 1277 y concordantes del Código Civil, incluyendo dentro de la administración del/la esposo/a los bienes que por Ley se consideran propios del/la Suscripto/a. En consecuencia, en todo lo referente a las obligaciones que contraiga el cónyuge con el BANCO la presente declaración equivale al mandato a que se refiere el último párrafo del artículo 1276 y sólo podrá quedar sin efecto mediante notificación fehaciente que haga el BANCO, indicando expresamente los bienes que se excluyen de la administración del/la esposo/a. Queda entendido que la revocación del mandato surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación y sólo con respecto a las operaciones posteriores a esa fecha.

12. LEY APLICABLE. JURISDICCION. La presente Solicitud, y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la República Argentina. A todos los efectos legales derivados de la presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13. ACEPTACION. Esta Solicitud se considerará aceptada por el BANCO, si dentro de los [] de recibida, realiza la apertura de la Cuenta a nombre del SOLICITANTE.

CUADRO DE COMISIONES POR OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL

Las comisiones podrán verse reflejadas en el resumen de cuenta con la denominación Com.

VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Custodia			Compra venta			Dividendos		
	Porcentaje	Mínima	Concepto	Porcentaje	Mínima	Concepto	Porcentaje	Mínima
Trimestral	0,12%	\$ 14,52	Corretaje	1,00%	\$ 36,30 s/compra	De \$/€/US\$ 1 a \$/€/US\$ 360	3,00%	\$/€/US\$ 7,26
						De \$/€/US\$ 361 a \$/€/US\$ 650	2,00%	\$/€/US\$ 7,26
						Más de \$/€/US\$ 650	1,50%	\$/€/US\$ 7,26

La Comisión de Custodia sobre acciones se calcula sobre valores nominales. Los importes mínimos incluyen IVA (Consumidor Final). Los porcentajes no incluyen IVA.

VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

Custodia			Compra venta			Rentas, Amortizaciones y otros pagos		
	Porcentaje	Mínima	Concepto	Porcentaje	Mínima	Concepto	Porcentaje	Mínima
Trimestral	0,12%	\$ 14,52	Comisión	0,5 %	\$ 36,30 s/compra	Renta	0,9%	US\$ 6,05 ^(*) \$18,15 ^(*) € 3,63 ^(*)
						Amortización	0,0%	\$/€/US\$ 12,10 ^(**)

(*) Se prorratean en base a la cantidad de pagos anuales que tiene el título por el cual se cobra este concepto. (**) Importe Fijo.

Los precios no incluyen derechos y cargos de mercado que podrán consultarse en: <http://www.merval.sba.com.ar/default.aspx>

La Comisión de Custodia sobre bonos y otros títulos de renta fija serán valorizados según surja del último precio conocido. Los importes mínimos incluyen IVA (Consumidor Final). Los porcentajes no incluyen IVA.

CARGOS OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL

Derechos de mercado

Concepto	Porcentaje	Concepto	Porcentaje	Concepto	Porcentaje
- MAE		- Merval		- Otros valores.	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Títulos públicos	0,010%	* Acciones	0,080%	- Otros mercados.	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Letras de BCRA	0,001%	* Bonos Externos, Títulos Públicos,	0,010%		
* Obligaciones Negociables	0,030%	Obligaciones Negociables, Cupones de			
		títulos públicos, Bonos de consolidación.	0,001%		
		* Letras, Letras del Tesoro Nacional.			

SE CONTINUARÁN COBRANDO ESTAS COMISIONES, EN FORMA TRANSITORIA, HASTA QUE LA CNV AUTORICE COMISIONES MÁXIMAS.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) - Resolución 135/2023 y sus modificatorias de UIF (Unidad de Información Financiera)

Son personas políticamente expuestas (PEP) aquellas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

a) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- 1) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- 2) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- 3) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- 4) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- 5) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- 6) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

- 7) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- 8) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- 9) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- 10) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- 2) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- 4) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- 7) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- 8) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 9) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- 10) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 11) Embajador o Cónsul.
- 12) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 13) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- 14) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- 15) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- 16) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 17) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- 18) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- 19) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- 1) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- 2) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- a) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,
- b) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.
- 4) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición

respecto del destino de dichos fondos.

d) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- 1) Cónyuge o conviviente.
- 2) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/hueras, cuñados/as).
- 3) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- 4) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

El cliente declara conocer y aceptar que Banco Santander Argentina S.A. no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de una nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.

FIRMAS			
IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
(1)			
(1)	Firma	VERIF. FIRMA	Firma
			VERIF. FIRMA
	Firma	VERIF. FIRMA	Firma
			VERIF. FIRMA
	Firma	VERIF. FIRMA	Firma
			VERIF. FIRMA
	Aclaración Cargo: _____	Aclaración Cargo: _____	Aclaración Cargo: _____
			Aclaración Cargo: _____
(1) En caso que los SOLICITANTES fuera una persona jurídica, se indicará su denominación o razón social debiendo firmar sus representantes, consignando el carácter legal de sus firmas. En caso que el solicitante fuera una persona física, se indicará/n su/s apellido/s y nombre/s y deberá firmar junto a su cónyuge, cuando corresponda.			

Esta declaración jurada ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

DATOS DE USO INTERNO - Consulta A.P.A.D.			
FECHA		SIN/CON (*) Novedades	Inicial
		(*) Tachar lo que no corresponda	

SOBRE SALVADO VALE	
FIRMA	FIRMA
ACLARACION	ACLARACION

En caso de que el documento se suscriba mediante firma electrónica, el Solicitante declara que la misma es válida, pertenece a su autoría y se compromete a no desconocerla en el futuro. Además, reconoce que las obligaciones que se derivan del contrato firmado electrónicamente son completamente válidas y vinculantes.

APROBACION INTERNA